



Visto el informe emitido por el la Unidad Técnica de Movilidad y Seguridad Vial de la Delegación de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento número 248, de fecha 24/05/2019, así como los anexos unidos al mismo, en el que, con motivo de petición verbal del Sr. Asesor y el Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, se acuerda la actualización de Decreto y Bandos previo a la aprobación de la *Ordenanza Reguladora de Medidas de Seguridad Vial para la Circulación de Peatones, Ciclos y Vehículos de Movilidad Personal*, a fin de adecuar una normativa puente hasta la entrada en vigor de la nueva norma municipal.

Considerando lo dispuesto en la *Instrucción 16/V-124 de fecha 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Tráfico, Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior*, y se regula la catalogación técnica y jurídica de los vehículos de movilidad personal y hasta su regulación definitiva por el Ayuntamiento de Marbella, a través de la *Ordenanza Reguladora de Medidas de Seguridad Vial para la Circulación de Peatones, Ciclos y Vehículos de Movilidad Personal*.

Considerando lo dispuesto en la restante normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 6368 de fecha 17 de junio de 2019

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.- Que, como Norma General, se prohíbe la circulación por aceras, andenes, zonas peatonales, plazas y parques a los Vehículos de Movilidad Personal (en adelante VMP) de las categorías A, B, C0, C1 y C2 por considerarse vehículos y en aplicación del artículo 121-5 del Reglamento General de Circulación, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. También se prohíbe su circulación por calzada por no estar expresamente autorizada por la Administración Local. De forma excepcional y temporal, los VMP de titularidad privada de las categorías A y B, se les autoriza a circular por aquellas vías que estén señalizadas verticalmente como zona ciclable EXCEPTO si se prohíbe expresamente algún tramo (Art. 7 Ley Seguridad Vial).**

**SEGUNDO. - Que, al establecer la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico que los VPM son vehículos y por ende los usuarios que circulan en ellos se les consideran conductores, éstos quedan obligados al cumplimiento de los preceptos del Título I "Normas Generales de Comportamiento en la Circulación" y los Títulos II y III "Normas de Circulación de Vehículos" del Reglamento General de Circulación.**

**TERCERO.- Que queda prohibida la circulación por las vías abiertas al tráfico de titularidad municipal con carácter general a los VMP de las categorías C0, C1 y C2 para el transporte urbano de mercancías o viajeros por carecer el vehículo de visado de transporte y los conductores de la capacitación profesional para la actividad que se pretende en aplicación del artículo 8 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
78983269G RODRIGUEZ FLORES ENRIQUE - CONCEJAL	25-07-2019 09:10:53



*Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y artículo 38 de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de esta Ciudad de Marbella.*

**CUARTO. - Que se proceda a ordenar el tráfico con señales verticales reflectantes Tipo 2 en el Paseo Marítimo de la Ciudad, estableciéndose 8 sectores,** cuya propuesta está inspirada en: a) el estudio de la movilidad tramo por tramo, b) por la jerarquía funcional y C) por el estudio de la demanda. Se ha tenido en cuenta también el ancho y plataforma de cada tramo, la densidad peatonal y los servicios y establecimientos situados a pie de playa, todo ello de conformidad con el apartado 2. "En Referencia a la Ordenación del Tráfico" del informe de la Unidad Técnica de Movilidad y Seguridad Vial de 24/07/2019 y **según el siguiente detalle:**

**Sector 1.-**

Paseo Marítimo de San Pedro Alcántara acerado desde Avda. Mediterráneo hasta Río Guadaiza.

- Señalizado como Zona Ciclable.
- Se permite la circulación bicicletas.
- Se permite la circulación de VMP Tipo A y B titularidad privada.
- Se prohíbe la circulación VMP Tipo C0, C1 y C2 (transporte mercantil mercancías y personas).

**Sector 2.-**

Tramo desde Río Guadaiza hasta Playa del Duque. Plataforma Madera y Albero.

- Señalizado como Zona Ciclable.
- Se permite la circulación de bicicletas.
- Se prohíbe la circulación de VMP de todas las categorías. Señalizado R-101 excepto bicicletas.

**Sector 3.-**

Tramo de Avda. Julio Iglesias desde rotonda Boulevard la Fama hasta rotonda Avda. Naciones Unidas

- Señalizar y balizar carril para bicicletas en mediana de la avenida.
- Se permite la circulación de bicicletas tanto por calzada como por el carril bici.
- Se prohíbe la circulación por norma de VMP de todas las categorías tanto en calzada, acera y carril bici. No es necesario señalar verticalmente. No obstante, se seguiría el criterio de Policía Local.

**Sector 4.-**

Tramo peatonal Puerto Banús "Los Granados". Desde Avda. Naciones Unidas hasta Río Verde

- Señalización como zona ciclable.
- Se permite la circulación de bicicletas.
- Se permite la circulación de VMP Tipo A y B privados.
- Se prohíbe la circulación de VMP Tipo A, B, C0, C1 y C2 (actividad mercantil).

**Sector 5.-**

Tramo peatonal piso albero desde Río Verde hasta zona mármol Paseo Marítimo de Marbella.

- Señalizado como zona ciclable.
- Se permite la circulación de bicicletas.
- Se permite la circulación de VMP Tipo A y B privados.
- Se prohíbe la circulación de VMP Tipo A, B, C0, C1 y C2 (actividad mercantil).

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
78983269G RODRIGUEZ FLORES ENRIQUE - CONCEJAL	25-07-2019 09:10:53



**Sector 6.-**

Tramo mármol Paseo Marítimo. Itinerario alternativo Camilo José Cela. Carril bici bidireccional.

- Señalizada como zona exclusiva de toda clase de vehículos reservada para la circulación peatonal.
- Se prohíbe la circulación de ciclos y sus derivados incluido bicicletas.
- Se prohíbe la circulación de VMP de todas las categorías A, B, C0, C1 y C2.

**Sector 7.-**

Tramo Avda. Duque de Ahumada desde C/ Fontanilla hasta "Marbell Center".

- Señalizada como calle semi-peatonal sentido CA-MA acceso residentes, carga-descarga autorizada.
- Se permite la circulación de bicicletas en sentido CA-MA por la zona de rodadura.
- Se prohíbe por norma la circulación de bicicletas por el acerado por norma.
- Se prohíbe por norma la circulación de VMP de todas las categorías A, B, C0, C1 y C2.

**Sector 8.-**

Tramo peatonal Paseo Marítimo desde Arroyo Barbacana hasta Puerto Bajadilla

- Señalizado como zona ciclable.
- Se permite la circulación de bicicletas en los dos sentidos.
- Se prohíbe por norma la circulación de VMP de todas las categorías A, B, C0, C1 y C2.

**QUINTO. - Que se realice BANDO "SOBRE AUTORIZACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS EN LA ZONA PEATONAL DEL PASEO MARÍTIMO DE LA CIUDAD",** a tenor del ANEXO I del informe de la Unidad Técnica de Movilidad y Seguridad Vial de 24/07/2019, "Bando Zona Ciclable", en el que se autoriza la circulación de bicicletas por las zonas ciclables del Paseo Marítimo de Marbella, San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía. Las zonas donde no se autorice la circulación de vehículos se deberá instalar en todos los accesos en ambos sentidos de circulación la señal R-410 "camino reservado para peatones" (según Anexo II del mismo informe).

**SEXTO. - Que se realice BANDO "SOBRE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE CICLOS Y SUS DERIVADOS EN LA ZONA DE MÁRMOL DEL PASEO MARÍTIMO DE LA CIUDAD DE MARBELLA",** a tenor del ANEXO I del informe de la Unidad Técnica de Movilidad y Seguridad Vial de 24/07/2019, "Bando ciclista desmonte y ande", en el que se prohíbe la circulación de vehículos y obliga a los conductores apearse de ella y seguir andando como un peatón.

**SÉPTIMO.- Que se realice BANDO "SOBRE REGULACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL VMP DE LAS CATEGORÍAS: A, B, C0, C1 Y C2 PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE MARBELLA",** a tenor del ANEXO I del informe de la Unidad Técnica de Movilidad y Seguridad Vial de 24/07/2019, "Bando limita circulación VMP", en el que se regula la circulación de Vehículos Movilidad Personal, al que se debe acompañar documento "Anexo I Instrucción 16/V-124 Dirección General de Tráfico, Catalogación Técnica de los VMP".

**OCTAVO. - Que se efectúe la señalización** en ambos sentidos de circulación en los tramos que se prohíba la circulación de vehículos incluidos los VMP, ciclos y sus derivados. Se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
78983269G RODRIGUEZ FLORES ENRIQUE - CONCEJAL	25-07-2019 09:10:53



deberá señalizar todos los accesos que sean rodados o peatonal, a tenor del Anexo II del informe de la Unidad Técnica de Movilidad y Seguridad Vial de 24/07/2019.

**NOVENO. - Que se traslade esta Resolución a los Servicios Operativos de la Delegación de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento,** al objeto de que se efectúe materialización de toda la señalización indicada en la misma, **señalizando los itinerarios convenientemente** y a tenor del contenido del informe de la Unidad Técnica de Movilidad y Seguridad Vial de 24/07/2019, **así como a la Jefatura de la Policía Local,** al objeto de vigilar en el tiempo el respeto a las normas y señales.

**DÉCIMO. - Que se proceda a realizar campaña en los medios de comunicación,** para general conocimiento de todos los usuarios, **indicando un correo electrónico donde se pueda recoger quejas y a la vez informar a la ciudadanía.**



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
78983269G RODRIGUEZ FLORES ENRIQUE - CONCEJAL	25-07-2019 09:10:53